

Armenia, 19 de noviembre de 2020

Señores  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
[jrodriguez@sura.com.co](mailto:jrodriguez@sura.com.co)

**Asunto:** Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública No. 002/20 “**CONTRATAR MEDIANTE POLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA-ESP.**”

**ACLARACION DE PARTE DE LA ENTIDAD:** Cabe la pena señalar que el presente proceso sufrió modificaciones en su cronograma lo que obligo a modificar el alcance del objeto, por lo tanto, su vigencia quedo de la siguiente manera **ALCANCE: “DESDE LAS 00:00 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 00:00 DEL 01 DE JUNIO DEL 2021”**

Por medio de la presente comedidamente me permito a dar respuesta a la observación presentada no sin antes aclarar que la misma fue presentada por fuera del plazo estipulado para ello, así:

## OBSERVACION 1

### 1. Indicadores Financieros

#### Índice de liquidez

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se erija el mismo dentro del Principio de Transparencia (No. 5 artículo 24, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal, “*estableciendo definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto*”. Solicitamos de forma amable y respetuosa a la Entidad se sirva modificar el resultado del indicador de **Índice de liquidez** mayor o igual a 1 permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.)

#### **Respuesta Observación 1:**

Una vez analizada la observación la entidad la acepta, por lo tanto, procederá a la modificación en las reglas de participación definitivas.

## OBSERVACION 2



Solicitamos amablemente que la oferta económica pueda ser presentada atendiendo el presupuesto oficial global, y no de manera individualmente considerada, ramo por ramo, tal como así se establece en el proceso

### **Respuesta Observación 2:**

La (s) Compañía (s) de Seguros que resulte favorecida, deberá emitir el programa de Seguros para la vigencia que va desde el las 00:00 horas del 05 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 01 de junio de 2021.

Para efectos presupuestales, la propuesta económica deberá presentarse de manera discriminada por los periodos como se indica en las reglas de participación.

Con respecto al ajuste del presupuesto oficial por vigencia le comunico que no es posible acceder a su petición, EPA-ESP, ha expedido un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2020, que da cobertura desde las 00:00 horas del 05 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2021 y expedida otro Certificado de Disponibilidad Presupuestal y para la vigencia 2021 desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 01 de junio de 2021, previa autorización de vigencia futura por los valores ya indicados en Numeral 1.7 presupuesto oficial de las reglas de participación.

### **OBSERVACION 3**

La contratación estatal en Colombia tiene como principio la pluralidad de oferentes, sin embargo para el caso concreto es probable que se presente una poca afluencia de oferentes, en razón a la dificultad técnica, operativa y logística, para cumplir con los ítems de los ramos indicados en las reglas de participación, así las cosas de manera concreta y buscando la mayor transparencia, legalidad, equidad y buenas prácticas administrativas solicitó una prórroga y modificación al cronograma del proceso con relación a la fecha de entrega de la oferta, la cual está prevista para el día viernes 13 de noviembre del 2020 a las 12:00 Pm. La presente solicitud tiene como finalidad contar con un mayor margen de tiempo para confeccionar de esta manera una oferta que esté a la altura de los requerimientos de la entidad.

### **Respuesta Observación 3:**

Teniendo en cuenta que fue necesario ampliar el cronograma, por las múltiples observaciones presentadas por las diferentes Compañías de Seguros, se procede a la publicación del cronograma junto con las reglas de participación definitivas.

### **OBSERVACION 4**

Solicitamos sea aclarado los valores asegurados ya que encontramos diferencias entre el documento de reglas de participación y el anexo 3, en los valores asegurados; donde, por ejemplo, no concuerdan los ramos de Maquinaria y equipo contratista, automóviles. Esta solicitud se orienta a darle claridad al proceso buscando una seguridad técnica y jurídica a la entidad y a sus oferentes, evitando así otorgar una cobertura plena a la entidad que podría redundar en un detrimento patrimonial.



#### **Respuesta Observación 4:**

Se aclara a la compañía que los valores asegurados a ofertar son los señalados en el anexo 3 – Valores Asegurados – Se publica junto con las reglas de participación definitiva el formato con los valores corregidos según observaciones presentadas.

#### **OBSERVACION 5**

Se solicita discriminación de los artículos comprendidos en los ramos de daños materiales combinados, como lo es incendio y anexo, sustracción con violencia, sustracción todo riesgo y corriente débil, ya que no es claro en las reglas de participación y en el anexo 3 condiciones técnicas, no se encuentra discriminado. Esta solicitud está orientada a darle claridad al proceso buscando una seguridad técnica y jurídica a la entidad y a sus oferentes.

Es indispensable que la entidad proceda a generar una detallada discriminación de los bienes asegurados en cada predio, en razón a que las compañías aseguradoras deben tener certeza de los valores asegurar en cada riesgo, calidad del mismo y de información complementaria que permita dar cumplimiento a la circular externa 06 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se imparte instrucciones sobre el Plan Integral de Gestión del Ramo de Terremoto

Subsidiariamente, en el evento que no sea acogida la observación del punto anterior; solicitamos se deje claridad en el proceso, que se permitirá a la Aseguradora a la cual sea adjudicado el contrato objeto del presente procesos de selección, la inspección de los riesgos a asegurar con el propósito de dar no sólo cumplimiento a los lineamientos administrativos anunciados, sino también garantizar una mejor cobertura que evite a futuro un posible detrimento patrimonial de la Entidad.

**Respuesta Observación 5:** Actualmente no es posible aportar la información en el detalle solicitado. EPA, puede aportarlo en un plazo no superior a (90) días a partir del inicio de vigencia del programa de Seguros.

Teniendo en cuenta que los oferentes que han manifestado interés en participar en el presente proceso han requerido a EPA-ESP, para que aporte la información detallada discriminada de todos los bienes asegurables, manifestamos que somos conscientes de la importancia de la información pero en la actualidad contamos con valores globales pero de igual manera la siniestralidad que se encuentra publicada en el presente proceso, da muestra de la baja siniestralidad que tenemos en la póliza de daños materiales, la cual no supera \$10.000.000, durante los últimos 3 años; no obstante al oferente favorecido en un plazo no mayor a 90 días se entregará la información requerida.

#### **OBSERVACION 6**



Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia del Anexo 1 ramo 10) Seguros de Responsabilidad civil Extracontractual coberturas obligatorias condiciones técnicas definitivas punto 3 **“Amparar los costos e intereses por los cuales sea responsable LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, desde cuando la sentencia se declare en firme o desde que se pronuncie el laudo arbitral, o desde el acuerdo conciliatorio o transaccional hasta cuando la compañía haya reembolsado a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, su participación en tales gastos”**.... toda vez que esta se hace innecesaria ya que se encuentra suplida normativamente, cuando el Artículos 1080 del Código de Comercio Colombiano, una vez cumplido los requisitos del artículo 1077 de la misma normatividad, a pagar "(...) al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad."

**Respuesta Observación 6.** Se accede a su petición, se traslada a las coberturas opcionales, se procede a la aclaración en el anexo 1 de las reglas de participación Definitiva.

#### **OBSERVACION 7**

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia del Anexo 1 ramo 10) Seguros de Responsabilidad civil Extracontractual coberturas obligatorias condiciones técnicas definitivas punto 5 **“Asesoría en la constitución de cualquier clase de caución que EI EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, tenga que suscribir y presentar en los procesos judiciales”**, ya que esta obligación es directamente del intermediario de seguros, agente o corredor.

**Respuesta Observación 7:** No se accede a su petición, la cobertura es obligatoria objeto de evaluación.

Atentamente,

Original firmado

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**

**Gerente General**

Proyectó: Unión Temporal Rúa Seguros Sociedad Limitada – DPG Seguros Sociedad Limitada

Revisó: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
Profesional especializado

Revisó y

Aprobo: Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
Dirección Jurídica y Secretaria General

